

RESOLUCION No.

0915 15 AGO 2018

**“Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Parcial de la Negociación del Pliego Único de Peticiones del año 2.018 presentado por el Sindicato Nacional de Trabajadores del Sistema Ambiental- SINTRAMBIENTE- SUBDIRECTIVA VALLEDUPAR”.**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en uso de las atribuciones legales y estatutarias, especialmente las otorgadas por la ley 99 de 1993 y

**CONSIDERANDO:**

Que el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo- OIT fue aprobado por la Ley 411 de 1.997, en cuyo artículo 7 provee la necesidad de que se adopten medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos.

Que el gobierno nacional expidió el Decreto 160 de 2.014, por medio del cual se reglamenta la Ley 411 de 1.997, aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.

Que el Sindicato Nacional de Trabajadores del Sistema Ambiental- SINTRAMBIENTE- SUBDIRECTIVA VALLEDUPAR”, el pasado 16 de febrero de 2.018, radicó ante la Corporación el Pliego de Solicitudes con base en los términos establecidos en el Decreto 160 de 2.014.

Que se firmaron ocho (8) Actas parciales durante el desarrollo de la negociación, cerrándose la Negociación con un Acta Final entre las partes el día 18 de junio de 2.018.

Que en mérito de lo expuesto:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Vigencia del pliego de negociación colectiva. El presente pliego de solicitud de negociación colectiva de la organización sindical, regirá a partir de la fecha de expedición de las firmas del acta o actas de Acuerdos suscritas por las partes hasta la existencia de CORPOCESAR, o cualquier otra denominación que tome la entidad por reformas que la Constitución y la Ley lo determinen. (Artículo 13 del decreto 160 del 5 de febrero de 2014).

**Parágrafo primero:** SINTRAMBIENTE se compromete a no presentar pliego de peticiones durante el año 2019.

**Artículo 2:** Aplicabilidad del pliego de negociación colectiva: El presente pliego rige y tiene aplicabilidad para todos los AFILIADOS A SINTRAMBIENTE SUBDIRECTIVA VALLEDUPAR (SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR “CORPOCESAR”), y si la Corporación cambia de razón social continúa aplicando a la nueva denominación que el Gobierno Nacional cree o sustituya.

0915 15 AGO 2018

**Parágrafo Primero:** El presente Acuerdo colectivo, se aplicará a todos los Servidores Públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar (CORPOCESAR), afiliados a la organización sindical SINTRAMBIENTE-SUBDIRECTIVA VALLEDUPAR, y a los Servidores no afiliados que se acojan voluntariamente a él (previa autorización escrita del servidor no sindicalizado). Respecto de estos últimos, CORPOCESAR descontará, por una sola vez, por cada año de vigencia del Acuerdo, de su asignación básica mensual el valor de la cuota sindical, equivalente al valor de la cuota ordinaria que señalan los estatutos de SINTRAMBIENTE-SUBDIRECTIVA VALLEDUPAR.

**Artículo 3:** EL ARTICULO 12 DE LA RESOLUCIÓN 1186 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, quedara así: Apoyo al Fortalecimiento misional e institucional, CORPOCESAR, se compromete a partir de la firma de este Acuerdo, a incluir una partida por valor de **8 SMMLV**, la cual será destinada para el apoyo de actividades producto de la iniciativa sindical orientadas al fortalecimiento misional e institucional que involucre a todos los empleados de la Corporación.

**Artículo 4.** El literal m, del artículo 16 de la Resolución No: 1186 del 21 de septiembre del 2015, quedará así: ESTÍMULOS A LOS HIJOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AFILIADOS A SINTRAMBIENTE SUBDIRECTIVA VALLEDUPAR. CORPOCESAR permitirá desarrollar en la entidad las prácticas o pasantías y judicaturas, como requisito de grado, teniendo en cuenta los perfiles profesionales, técnicos y asistenciales, que se identifiquen con las necesidades de la Corporación y que sean solicitados por el servidor público afiliado a SINTRAMBIENTE SUBDIRECTIVA VALLEDUPAR, presentando adjunta hoja de vida del aspirante, previa suscripción del convenio con la Institución Educativa correspondiente.

**Artículo 5.** ESTÍMULO EDUCATIVO, A partir de la vigencia del presente Acuerdo, CORPOCESAR reconocerá a los servidores públicos un estímulo educativo para que adelanten estudios en instituciones legalmente reconocidas, en la modalidad de Pregrado, Postgrado, Maestrías y Doctorados, conforme con la Resolución 314 del 2010, la cual reglamenta el otorgamiento de estímulos educativos para los servidores públicos, en cuanto al promedio académico para una mayor asignación de estímulo educativo así:

- Más de 3.5 a 4.0 el 15 % adicional
- Más del 4.0 el 20 %

Con la advertencia que el Comité debe reunirse a tiempo en los meses de diciembre, enero y junio de cada año.

**Artículo 6.** CORPOCESAR dará estricto cumplimiento al Acuerdo 054 de 1994, que reglamentó la prima técnica a todos los empleados de la Entidad, adelantando todas las gestiones necesarias legales y presupuestales.

**NO HUBO ACUERDO:**

**POSICIÓN DE SINTRAMBIENTE VALLEDUPAR:** Que el Acuerdo del Consejo Directivo de Corpocesar 054 de 1994, está vigente y en su oportunidad se le cancelaron a dos compañeros, JULIO OLIVELLA FERNÁNDEZ Y RAÚL SUAREZ PEÑA.

**POSICIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN:** Con base a la solicitud de SINTRAMBIENTE Valledupar de adelantar todas las gestiones necesarias legales y presupuestales para otorgar prima técnica conforme con el Acuerdo 054 de 1994 *et*



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

a todos los empleados de la entidad, se solicitó al Coordinador de Talento Humano determinar su viabilidad y valor.

0915 15 AGO 2018

En respuesta del 2 de mayo de 2018, el Coordinador de Talento Humano manifestó que a la entrada en vigencia del Decreto 2164 de 2012 "Ningún servidor público de la entidad del nivel profesional, administrativo, técnico y operativo, gozaba del beneficio de Prima Técnica por lo tanto la entidad debe dar aplicabilidad al mencionado Decreto y a lo aclarado en el parágrafo del mismo" y anexó el listado de los funcionarios a quién se les otorga la Prima Técnica.

**Artículo 7: ESTÍMULO DE EDUCACIÓN:** A partir de la vigencia 2.019, Corpocesar reconocerá y pagará con recursos propios de la entidad a cada servidor público que lleve por lo menos seis (6) meses al servicio de la Corporación y que tenga hijo (s) menor (es) de 25 años un estímulo educativo correspondiente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por año escolar (preescolar, primaria o bachillerato), universitario (Técnico, Tecnólogo o Universitario) o Educación Especial, cursado en instituciones legalmente reconocidas, por la Secretaria de Educación o por el Ministerio de Educación Nacional, según sea el caso.

Para acceder a este estímulo deben aportarse los siguientes documentos:

1. Registro civil de nacimiento del hijo.
2. Certificación de la institución educativa donde conste que el hijo está matriculado, señalando el grado escolar, los costos discriminados por mes y periodo académico.
3. Certificación de paz y salvo de la institución educativa y constancia de haber ganado el año electivo, para los postulados del segundo año en adelante, o acreditar tener el promedio mínimo por semestre para los universitarios.
4. Diligenciar el formato interno de solicitud del estímulo educativo.
5. Para el caso de los hijos que requieran una educación especial deberán presentar una certificación médica de la EPS que esté afiliado.
6. Constancia de pago de la matrícula correspondiente.

El valor equivalente a un salario mínimo, será reembolsado a la cuenta de nómina del funcionario una vez se acredite el cumplimiento de los requisitos aquí señalados.

**Parágrafo 1:** Este estímulo educativo se reconocerá por funcionario independientemente del número de hijos que tenga.

**Parágrafo 2:** Cuando los dos (2) padres sean funcionarios vinculados a la Corporación, sólo uno de ellos podrá presentar la solicitud de reconocimiento del estímulo educativo.

**Parágrafo 3:** La solicitud de estímulo educativo y los documentos adjuntos deben presentarse únicamente en los meses de enero para calendario A y junio para calendario B. No se recibirán ni tramitarán solicitudes presentadas en meses distintos a los aquí señalados.

**Parágrafo 4:** Para estudiantes universitarios se recibirán los documentos en las fechas en que las universidades generen la matrícula correspondiente (meses de enero y junio). No se recibirán ni tramitarán solicitudes presentadas en meses distintos a los aquí señalados.

**Parágrafo 5:** Los funcionarios que ingresen a la Corporación y cumplan los primeros seis (6) meses de servicio en esta podrán acceder a este estímulo en el año inmediatamente siguiente.



0915 15 AGO 2018

Teniendo en cuenta la situación de la Corporación, las partes, de común Acuerdo, negocian no entrar a discutir los artículos 10, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22 y 26.

**Artículo 11:** CORPOCESAR, dará estricto cumplimiento a la actualización de la escala de viáticos de Acuerdo al decreto que expida el gobierno nacional, inmediatamente este decreto sea publicado.

**ACUERDO:** CORPOCESAR, dará estricto cumplimiento a la actualización de la escala de viáticos de Acuerdo al decreto que expida el gobierno nacional, dentro del mes siguiente a que este decreto sea publicado.

**Artículo 12:** CORPOCESAR, dará estricto cumplimiento al Decreto 1567 de 1998, en todas sus partes BIENESTAR SOCIAL Y ESTÍMULOS.

**ACUERDO:** No hubo Acuerdo porque está establecido en la Ley

**Artículo 17: EVENTOS CELEBRACIONES Y SOLIDARIDAD.** Corpocesar, se compromete a conformar un comité que se encargara de organizar todos los eventos sociales (micros y macros) que realice la corporación, el cual estará integrado por Dos (2) miembros directivos y cuatro (4) mujeres afiliadas a SINTRAMBIENTE-SUBDIRECTIVA – VALLEDUPAR.

**ACUERDO:** La Administración, convocará a elecciones para elegir los Dos (2) representantes principales con sus suplentes de los trabajadores por Dos (2) años, para integrar el Comité de Capacitación, Bienestar Social y Estímulos.

La convocatoria se realizará a más tardar dentro de (1) un mes de la firma de esta acta, por el Coordinador de GIT de Talento Humano; hasta tanto no se elijan dichos representantes seguirá vigente la Resolución 0104 del 12 de febrero del 2018.

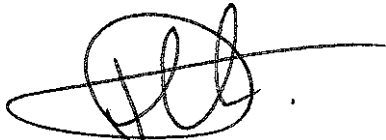
**Artículo 23:** CORPOCESAR, suministrará a los servidores públicos, como medio de transporte para la nueva sede un bus para hacer el recorrido.

**LAS PARTES ACUERDAN:** La Administración se compromete a realizar las gestiones necesarias ante la Alcaldía Municipal de Valledupar, Gobernación del Cesar y los organismos competentes (SIVA, Secretaria de Tránsito Municipal) para lograr establecer una ruta de transporte público hasta la sede Bioclimático, ubicada en la salida a La Paz, frente a la Feria Ganadera.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

Dado en Valledupar a los

15 AGO 2018



**JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA**  
Director General

Proyectó: Julio Berdugo Pacheco, María Inés Ortiz Castro y Jaime Araújo Castro.  
Revisó: Julio Berdugo Pacheco, María Inés Ortiz Castro y Jaime Araújo Castro.

